

C.A. de San Miguel

chc/

San Miguel, catorce de julio de dos mil veintiséis.

A folio 1: A sus antecedentes.

Vistos:

Habiéndose dispuesto la apertura de concurso para proveer el cargo de **receptor judicial interino de San Miguel**, correspondiente a la primera categoría, quinta serie del escalafón secundario del Poder Judicial, por renuncia voluntaria de Eugenia Sobarzo Zúñiga, según Resolución Exenta N°1686 de 13 de julio del presente año, en causa **rol pleno 1138-2026 de esta Corte**; y con el objeto de designar un receptor judicial en calidad de interino mientras se provee el cargo en propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 458 en relación al artículo 244 del Código Orgánico de Tribunales y, atendida la urgencia del caso por falta de dotación de receptores judiciales, para mantener la continuidad del servicio, con la finalidad de garantizar la debida transparencia y publicidad en la designación, se dispone efectuar un llamado público, a contar de esta fecha y hasta el **20 de julio de 2026 a las 23:59 hrs.**, para recibir las postulaciones al cargo de **receptor judicial interino de San Miguel**, a través de su publicación en la página web del Poder Judicial y mediante comunicado al Colegio de Abogados y a los tribunales de la jurisdicción.

Los postulantes deberán remitir el curriculum vitae actualizado, la copia del certificado de título de abogado vigente, si correspondiere; la copia de cédula de identidad vigente por ambos lados, el certificado de antecedentes para fines especiales, con una antigüedad no superior a tres meses; la declaración de parentesco para cargos del poder Judicial, la declaración de requisitos e incompatibilidades de ingreso a cargos del Poder Judicial, la declaración del artículo 36 de la Ley N° 14.908, en conjunto con el formulario de autorización de descuento por deuda de pensión de alimentos de ingreso para cargos de receptor judicial; y otorgar un correo electrónico válido para efectos de ser comunicados de lo que se resuelva en el proceso.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EJUUCPZKNRL

Para efectos de una ordenada tramitación electrónica, se dispone que los documentos deberán presentarse mediante el sistema informático “Oficina Judicial Virtual” directamente en este ROL PLENO 1138-2026. **No se considerarán las presentaciones que se realicen por correo electrónico.**

Comuníquese lo anterior a los tribunales de Civiles y de Letras de la jurisdicción, al Colegio de Abogados y al periodista de este Tribunal de Alzada, para gestionar la publicación pertinente en la página web del Poder Judicial.

Cúmplase por la vía más rápida. Sirva la presente resolución de atento y suficiente oficio remisorio.

Rol N°1138-2026 Pleno y Otros Adm.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EJUUCPZKNRL

Proveído por la Presidenta de la C.A. de San Miguel.

En San Miguel, a catorce de julio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EjuhCPZKNRL